

Madrid:

Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», una beca, 18.000 pesetas.

Colegio Mayor «Diego Covarrubias», dos becas, 36.000 pesetas.

Colegio Mayor «Menéndez Pelayo», dos medias becas, 18.000 pesetas.

Colegio Mayor «Santa Teresa de Jesús», una media beca, 9.000 pesetas.

Total, 81.000 pesetas.

Sevilla:

Colegio Mayor «Hernando Colón», una beca, 18.000 pesetas.

A los Colegios Mayores Universitarios:

Virgen Inmaculada, de Barcelona, dos becas, 36.000 pesetas.

Padre Poveda, de Madrid, una media beca, 9.000 pesetas.

San Juan Evangelista, Madrid, dos becas, 36.000 pesetas.

Santa María, de Madrid, una media beca, 9.000 pesetas.

Generalísimo Franco, de Madrid, una beca y dos medias becas, 36.000 pesetas.

La Moncloa, de Madrid, una beca y una media beca, 27.000 pesetas.

San José de Calasanz, de Madrid, una media beca, 9.000 pesetas.

Compañía de María, de Madrid, una beca y una media beca, 27.000 pesetas.

Nuestra Señora de Guadalupe, de Madrid, una media beca, 9.000 pesetas.

Santa María de la Almudena, de Madrid, una beca, 18.000 pesetas.

Guadaira, de Sevilla, una beca, 18.000 pesetas.

Total, 387.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1962 sobre exámenes de grado del bachillerato en el año académico 1961-1962.

Ilmo. Sr.: Por no haber variado las razones que aconsejaron la promulgación de las normas contenidas en la Orden que luego se cita, y sin perjuicio de las modificaciones que la experiencia pudiera aconsejar en años venideros,

Este Ministerio dispone:

Primero. En el año académico 1961-1962 las pruebas de los grados elemental y superior del Bachillerato se regirán por las Instrucciones que aprobó la Orden de este Ministerio de 21 de marzo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), ajustándose a los plazos que se indican en el apartado siguiente.

Segundo. Los exámenes comenzarán el día 1 de junio y el 15 de septiembre.

Las fechas de inscripción para la convocatoria de junio serán: los días 14 al 19 de mayo para los alumnos que hayan aprobado los cursos cuarto o sexto en años académicos anteriores; 21 y 22, para los alumnos oficiales; 23 y 24, para los colegiados, y 25 y 26, para los libres.

Para la convocatoria de septiembre, las fechas de inscripción serán: los días 3 al 6 de septiembre, para los repetidores; del 7 al 10, para los demás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de abril de 1962 por la que se clasifica como Colegio Libre Adoptado de Enseñanza Media al establecido en el Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva).

Ilmo. Sr.: Vista la petición del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bollullos del Condado (Huelva), al amparo del Decreto 1114/60, de 2 de junio, solicitando la adopción de

un Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto en los locales provisionales de la calle Pedro Miguel Pérez de Ayala, número 31, en tanto terminan el nuevo edificio.

Teniendo en cuenta que los documentos que se acompañan a la solicitud acreditan el compromiso contraído en firme y de modo expreso por dicha Corporación y que la verificación de datos realizada por la Inspección de Enseñanza Media demuestran que se han cumplido las normas generales del Decreto, así como que la entidad se compromete a cumplir en todos sus preceptos lo establecido en los artículos segundo y tercero y en las secciones tercera y cuarta del referido Decreto 1114/60, de 2 de junio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del referido Decreto 1114/60, de 2 de junio, ha resuelto:

1.º Adoptar el Colegio Libre de Enseñanza Media de Grado Elemental mixto, perteneciente a la Corporación local de Bollullos del Condado (Huelva), bajo la dependencia académica del Instituto de Enseñanza Media de Huelva.

2.º Crear en dicho Centro dos cátedras de plantilla del escalafón oficial, una de la Sección de Ciencias y otra de la de Letras de las asignaturas que se determinen por la Dirección General de Enseñanza Media, y habilitar los créditos existentes en el presupuesto de gastos de este Ministerio para dicho fin, en cumplimiento del compromiso estatal que se declara en el artículo 4.º del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 12 de abril de 1962 por la que se otorga la categoría de Colegio Mayor Universitario, con la denominación de «Colegio Mayor Femenino Santa María», a la Residencia de Estudiantes del Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica de Zaragoza y dependiente de la Universidad de dicha ciudad.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que doña María de Pilar Izuzquiza Latre, Directora de la Residencia de estudiantes establecida por el Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica en Zaragoza, plaza de la Seo, número 6, solicita el reconocimiento de la misma como Colegio Mayor Universitario, y el cual ostentaría la denominación de «Colegio Mayor Femenino Santa María».

Resultando que a la citada petición se acompaña el proyecto de Estatutos que habrían de regir en dicho Colegio Mayor, planos de los locales que ocupa éste, diversas fotografías del mismo y otros documentos.

Vistos la Ley de 29 de julio de 1943 y el Decreto de 26 de octubre de 1957;

Considerando que para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegios Mayores Universitarios son preceptivos el informe de la Universidad respectiva y el del Consejo Nacional de Educación, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Otorgar a la referida Residencia femenina de estudiantes del Consejo Diocesano de las Jóvenes de Acción Católica de Zaragoza la categoría de Colegio Mayor Universitario, que se denominará «Colegio Mayor Femenino Santa María», y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación con estos Centros, así como a las que puedan dictarse en lo sucesivo.

Segundo. Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los que se remitirán al Rectorado de la Universidad de Zaragoza dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al repetido Colegio.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga la Ley de 11 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 21), sobre protección a los Colegios Mayores, desde el momento en